



Registro Salida Nº: 02597 Fecha: 03/02/2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE CONCEDE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA GENERAL PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DE JUEGO "APUESTAS" CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD 888 GAMES ONLINE ESPAÑA, S.A.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo), en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2011, fue presentada, en nombre y representación de la entidad APUESTA GANADOR ONLINE, S.A., con N.I.F. número A750572732, una solicitud de licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Apuestas" referida en la letra c) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Asimismo, el interesado solicitó la autorización correspondiente para el desarrollo de la actividad publicitaria, patrocinio o promoción de los juegos objeto de la licencia solicitada, en los términos del artículo 7 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Segundo. Una vez acreditado que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, el solicitante tenía derecho al otorgamiento de la correspondiente licencia, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, se otorgó la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" solicitada.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, la licencia general otorgada tenía una duración de diez años contados desde la fecha de su otorgamiento, prorrogables por un periodo de idéntica duración.

Cuarto. Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 17 de julio de 2014, se autorizó la transmisión de la licencia general para la modalidad de juego "Apuestas" con la que contaba la sociedad

Nº Ref.: PROLG/00021

R.D. (*): 599453fde594daa4e90db96a48f54d0f192abce5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13463721420850037452861-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/02/2022 10:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13463721420850037452861-DGOJ				Página 1 de 4



Registro Salida Nº: 02597 Fecha: 03/02/2022

Apuesta Ganador Online, S. A., sociedad absorbida como consecuencia de una operación de fusión transfronteriza comunitaria por absorción de la sociedad APUESTA GANADOR ONLINE, S.A., a la sociedad 888 ONLINE PLC, sociedad absorbente en la referida operación.

Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 28 de septiembre DE 2020, se acordó tomar razón del Traslado internacional del domicilio social de la entidad 888 SPAIN PLC, que pasa a estar radicada en el Reino de España e inscrita en el correspondiente Registro Mercantil con la denominación social 888 ONLINE GAMES ESPAÑA, S.A., y número de identificación fiscal A51042075.

Quinto. Con fecha de 15 de noviembre de 2021, 888 ONLINE GAMES ESPAÑA, S.A. ha presentado una solicitud de prórroga de la licencia general de la modalidad de juego "Apuestas" con la que cuenta.

La presentación de la solicitud de prórroga se ha realizado dentro del plazo previsto en el apartado VI del Anexo I de la propia licencia general.

Junto con la solicitud de prórroga, el interesado ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el referido apartado VI del Anexo I de la propia licencia general, en la forma indicada por esta Dirección General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.6 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, establece que *"Las licencias generales tendrán una duración de 10 años y serán prorrogables por un periodo de idéntica duración."*

Por su parte, el artículo 10.3, letra i) de la misma Ley 13/2011, de 27 de mayo, establece que la resolución de otorgamiento de licencia general recogerá el contenido que se determine reglamentariamente y, en todo caso, el al menos, *"Plazo de vigencia, posibilidad de prórroga y causas de extinción de la licencia"*.

Segundo. De conformidad con lo previsto en los preceptos normativos anteriores, el apartado VI del Anexo I de la resolución de otorgamiento de la licencia general, establece la vigencia y prórroga de la licencia general de la correspondiente modalidad de juego.

Nº Ref.: PROLG/00021

R.D. (*): 599453fde594daa4e90db96a48f54d0f192abce5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13463721420850037452861-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/02/2022 10:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13463721420850037452861-DGOJ				Página 2 de 4



Registro Salida Nº: 02597 Fecha: 03/02/2022

“1. La licencia general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.6 de la LRJ, tiene una duración de diez años contados desde la fecha de su otorgamiento.

2. La licencia general otorgada es prorrogable, previa solicitud de su titular, por un período de diez años. La solicitud de prórroga de la licencia general deberá dirigirse a la Comisión Nacional del Juego durante el último año de vigencia de la licencia y con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de finalización, debiendo acreditar:

- a) El cumplimiento de los requisitos y condiciones que figuran en el pliego de bases de la Convocatoria aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre.*
- b) La explotación ininterrumpida de la licencia durante, al menos, las tres quintas partes del tiempo de vigencia de la misma.*
- c) El pago del impuesto sobre actividades del juego y de las tasas por la gestión administrativa del juego.*

A los efectos del devengo, liquidación y pago de la tasa por la gestión administrativa del juego establecida en el artículo 49.5.d) de la LRJ, la prórroga de la licencia general se equipara a la concesión de una nueva licencia.”

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades reguladas objeto de esta Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por cuanto antecede,

ACUERDA:

Primero. Otorgar a la entidad 888 ONLINE GAMES ESPAÑA, S.A., con N.I.F. número A51042075, con domicilio social en C/ Millán Astray, número 1, 51001, Ceuta, la prórroga de la licencia general habilitante para el desarrollo y

Nº Ref.: PROLG/00021

R.D. (*): 599453fde594daa4e90db96a48f54d0f192abce5

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13463721420850037452861-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/02/2022 10:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13463721420850037452861-DGOJ				Página 3 de 4



Registro Salida Nº: 02597 Fecha: 03/02/2022

explotación de la modalidad de juego “Apuestas” referida en la letra c) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, por el plazo de diez años contados a partir de la fecha en que, de acuerdo con lo establecido en el apartado VI del Anexo I de la Resolución de otorgamiento de la licencia general que se prorroga, expiraría la referida licencia.

El resto de los aspectos contenidos en de los términos y condiciones de la licencia general con la que cuenta el operador, continuarán vigentes en los mismos términos y con el mismo alcance que se establecían en la Resolución mediante la cual se otorgaba la licencia cuya duración se prorroga, así como todos los cambios que pudieran haberse introducido de acuerdo con el procedimiento de gestión de cambios vigente en cada momento durante la vigencia de la referida licencia general.

Segundo. Proceder a la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la prórroga otorgada.

Tercero. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y en el artículo 9 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la prórroga de la licencia general.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: PROLG/00021

R.D. (*): 599453fde594daa4e90db96a48f54d0f192abce5

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	13463721420850037452861-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	03/02/2022 10:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=13463721420850037452861-DGOJ				Página 4 de 4